



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa suscrita por el C. Javier Mier Mier entonces Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 121 así como los diversos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de agosto de 2014, se recibió la iniciativa señalada en el proemio, suscrita por el C. Javier Mier Mier y por la C. Zitlali Arreola del Río, Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La iniciativa tiene como propósito que en el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se integren un representante por cada uno de los grupos parlamentarios que se formen en el Congreso Local, mismos que concurrirán con derecho a voz.

SEGUNDO.- La propuesta anterior no resulta viable, ya que la Constitución General de la República es precisa en señalar como deben integrarse los órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y que para los efectos correspondientes se transcribe íntegramente la redacción constitucional:



Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano. (Punto 1 del inciso C de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal)

Por lo que atentos a lo anterior es que la iniciativa resulta de suyo improcedente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa presentada el C. Javier Mier Mier y por la C. Zitlali Arreola del Río, Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por los motivos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de febrero de 2017.



LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
PRESIDENTE**

**DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL**

**DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
VOCAL**

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL**